

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA INSTITUTO DE ESTUDIOS BALEARICOS

1789

Resolución del presidente del Instituto de Estudios Baleáricos por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para apoyar a ferias, festivales, ciclos de conciertos, encuentros, jornadas y premios del mundo de la cultura que fomenten la proyección exterior y se lleven a cabo en el territorio de las Illes Balears para el año 2024

1. El Instituto de Estudios Baleáricos (IEB) es una entidad pública empresarial creada por el artículo 40 de la Ley 13/2014, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2015 (BOIB núm. 178, de 30 de diciembre de 2014). El IEB, de acuerdo con sus Estatutos, aprobados mediante el Decreto 48/2018, de 21 de diciembre (BOIB núm. 6, de 12 de enero de 2019), tiene personalidad jurídica propia y diferenciada, y capacidad de actuar y autonomía de gestión llenas, sin perjuicio de la relación de tutela de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Entre los objetivos del IEB, según el apartado f) del artículo 5 de sus Estatutos, se encuentra el fomento de actividades culturales relativas al intercambio y la relación entre Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera, y entre las Illes Balears y el exterior.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los ejercicios 2021-2023, aprobado mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2021 (BOIB núm. 175, de 23 de diciembre de 2021), prevé las líneas de subvención para apoyar a la organización y la producción de ferias y festivales y jornadas profesionales que fomentan la proyección exterior, la contratación, la movilidad entre islas y el acompañamiento técnico y artístico de la música, las artes escénicas, las artes visuales, el audiovisual o la literatura de las Illes Balears y que se lleven a cabo en el territorio balear.

El mencionado Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los ejercicios 2021-2023 fue prorrogado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2023 (BOIB núm. 173, de 23 de diciembre de 2023) hasta que se apruebe el nuevo Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2024-2026 y se desplieguen sus efectos.

El artículo 30.26 del Estatuto de autonomía de las Illes Balears, aprobado por la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero (BOIB núm. 32, de 1 de marzo de 2007), dispone que la Comunidad Autónoma tiene la competencia del fomento de la creación y la producción teatral, musical, cinematográfica y audiovisual, literaria, de danza y de artes combinadas, así como la competencia de hacer la difusión nacional e internacional.

A tal efecto, el objeto de esta Resolución es convocar subvenciones de acuerdo con el Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre de 2005), y la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura (BOIB núm. 100, de 11 de julio de 2009).

De acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de las Illes Balears, la iniciación de cualquier expediente de gasto por parte de las entidades que integran el sector público instrumental del que se puedan derivar obligaciones económicas para la entidad superiores a 500.000 euros, requiere la autorización previa del Consejo de Gobierno.

2. Mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno, el 16 de febrero de 2024, se autorizó el gasto de 1.150.000 € para esta convocatoria para el año 2024.

3. El presente régimen de ayudas también se hace en conformidad con el Reglamento UE núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, de acuerdo con el artículo 53.2.d) del mencionado Reglamento (reglamento de exención de categorías).

Fundamentos de derecho

1. La Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009.
2. El Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre de 2005).



3. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por todo esto, de acuerdo con el que dispone el artículo 15 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y haciendo uso de las facultades que me atribuye el artículo 10.1.j) de los Estatutos del Instituto de Estudios Baleáricos, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones para apoyar a ferias, festivales, ciclos de conciertos, encuentros, jornadas y premios del mundo de la cultura que fomenten la proyección exterior y se lleven a cabo en el territorio de las Illes Balears para el año 2024.

2. Aprobar el presupuesto de esta convocatoria, que tiene un importe máximo de 1.150.000 € (un millón ciento cincuenta mil euros).

3. Autorizar un gasto de 1.150.000 € (un millón ciento cincuenta mil euros), con cargo al capítulo IV del presupuesto del Instituto de Estudios Baleáricos.

4. Publicar la convocatoria en *el Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el presidente del Instituto de Estudios Baleáricos en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

(Firmado electrónicamente: 23 de febrero de 2024)

El presidente del Instituto de Estudios Baleáricos

Jaime Bauzá Mayol





G CONSELLERIA
O TURISME, CULTURA
I I ESPORTS
B INSTITUT ESTUDIS
/ BALEÀRICS

ANEXO 1

Convocatoria

1. Objeto y finalidad
2. Gastos subvencionables
3. Importe e imputación presupuestaria
4. Beneficiarios y requisitos
5. Normativa aplicable
6. Presentación, plazo y número de solicitudes
7. Plazo de ejecución de la actividad
8. Documentación
9. Criterios para seleccionar los beneficiarios, régimen del procedimiento y órgano instructor
10. Enmienda de errores en las solicitudes
11. Importe de la subvención
12. Criterios de valoración
13. Composición de la Comisión Evaluadora
14. Instrucción del procedimiento
15. Reformulación y factores de corrección del proyecto
16. Subcontratación
17. Comprobación del valor de mercado
18. Importes máximos de las ayudas
19. Pago
20. Justificación
21. Concurrencia de ayudas o subvenciones
22. Obligaciones de los beneficiarios
23. Interpretación y ejecución
24. Revocación

C. de l'Almudaina, 4
07001 Palma
Tel. 971 17 89 96
iebalearics.org



G
O
I
B

25. Reintegro

26. Régimen de infracciones y sanciones

1. Objeto y finalidad

1.1. Esta convocatoria tiene por objeto apoyar a ferias, festivales, ciclos de conciertos, encuentros, jornadas y premios del mundo de la cultura que fomenten la proyección exterior y se lleven a cabo en el territorio de las Illes Balears para el año 2024.

Se entiende como feria una muestra profesional que convoca profesionales del mismo sector con una finalidad comercial, realizada en espacios habilitados a tal efecto durante un periodo determinado y limitado (generalmente entre 4 y 7 días) y generalmente de forma periódica. Están dirigidas principalmente al público profesional y su objetivo es convertirse en un punto de encuentro para favorecer la difusión y promoción de contactos e intercambios comerciales entre los artistas balears y profesionales invitados.

Se entiende como festival un acontecimiento con programación artística, habitualmente estructurada alrededor de un género determinado o de un elemento común. Debe tener una duración determinada y limitada y puede tener lugar en diferentes espacios. La duración máxima de estos festivales será de cuatro meses. Va dirigido a un público general, a pesar de que también debe contar con jornadas profesionales y actividades por los profesionales invitados. Suele ofrecer un abono común.

1.2. Se establecen las dos siguientes líneas de subvención:

- a) Empresas y autónomos.
- b) Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.

Cada línea tiene las siguientes modalidades:

- a) música
- b) audiovisual
- c) artes escénicas
- d) proyectos multidisciplinares
- e) artes visuales
- f) literatura, cómic e ilustración

G
O
I
B

- g) jornadas y encuentros de cultura y/o ciencia
- h) premios y concursos del ámbito de la cultura
- i) ciclos de conciertos de orquestas profesionales y temporada lírica

En el supuesto de que el órgano instructor considere que una solicitud se presenta a la modalidad que no le corresponde, se podrá informar a la persona interesada y requerir que enmiende la solicitud.

1.3. La actividad objeto de la subvención debe tener como una de sus finalidades, de manera comprobable, la proyección exterior de los artistas de las Illes Balears. Los acontecimientos, deberán cumplir, como mínimo, dos de estos requisitos:

- Participación y actividad profesional de programadores, distribuidores, productores, gestores y mediadores culturales, comisarios, críticos, etc. de fuera de las Illes Balears invitados por la organización en un número mínimo de 3.
- Participación de la feria, festival, mercado, etc. en algún programa de intercambio con otros acontecimientos similares que garanticen la presencia de la producción cultural de las Illes Balears al exterior.
- Organización, dentro del programa del acontecimiento, de jornadas orientadas al público profesional con el objetivo de servir de fuente de intercambio de conocimientos, espacio de encuentro de artistas con programadores, profesionalización de los artistas locales, etc. (Mesas redondas, masterclasses, conferencias para profesionales, *speedmeetings*...). Debe ser un espacio de sinergias entre profesionales y agentes de fuera y artistas de Baleares.

1.4. Para optar a subvención hace falta que los acontecimientos tengan programados, como mínimo, un 30 % de artistas y agentes culturales de las Illes Balears y que estos profesionales sean remunerados. Los artistas baleares deben tener presencia en la comunicación del acontecimiento y deben aparecer en el cartel principal.

- En el caso de acontecimientos del ámbito audiovisual, deben tener programada al menos dos obras de las Illes Balears y garantizar la presencia de profesionales baleares del sector audiovisual dentro del marco de las actividades profesionales y que estos profesionales sean remunerados. Si en estos acontecimientos hay actividades complementarias de carácter musical o de artes escénicas, la selección artística debe contener un 30 % de artistas de las Baleares, en todo caso estas actividades complementarias, no se contabilizan dentro de la programación general dentro del acontecimiento. En todos los casos, los artistas baleares deben tener presencia en la comunicación del acontecimiento y deben aparecer en el cartel principal y deben ser remunerados. Si no se cumple esta



G
O
I
B

condición, los gastos asociados (tanto artísticos como de producción) no serán subvencionables.

— En el caso de acontecimientos de la modalidad de Ciclos de conciertos de orquestas profesionales y temporada lírica, además de cumplir las condiciones generales establecidas anteriormente, deberán tener un mínimo de 12 conciertos anuales.

1.5. No son objeto de esta convocatoria y, por lo tanto, quedan excluidos:

— Las ferias, los festivales y las jornadas que se lleven a cabo por primera vez, a excepción de las efemérides.

— Los centros de creación.

— Los ciclos de conciertos de un mismo artista o grupo musical y las temporadas teatrales de un solo artista.

— Las programaciones estables de un espacio de exhibición.

— Las programaciones de todo el año.

— Los ciclos de conciertos, exceptuando los de la modalidad *i*).

— Las galerías de arte.

1.6. No se pueden subvencionar proyectos que vulneren los derechos de los colectivos LGTBI, los derechos de las mujeres o los derechos humanos.

2. Gastos subvencionables

2.1. Se consideran gastos subvencionables las que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Se considera gasto hecho la que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, siempre que quede claro que tiene relación con la actividad subvencionada.

2.2. Los gastos subvencionables son las siguientes:

a) Programación. Se puede subvencionar hasta un 100 % de los gastos de contratación de artistas y creadores de las Illes Balears y hasta un 20 % de gastos de contratación de artistas y creadores de fuera de las Illes Balears. Son gastos subvencionables de programación del acontecimiento: los honorarios y cachés de los artistas que actúan y los técnicos de montaje, derechos de exhibición y reproducción.

b) Producción y comunicación. Se puede subvencionar hasta un 80 % de los gastos de producción, comunicación y marketing siguientes: los viajes y el alojamiento de los artistas con actuación; transporte de obra; montaje y desmontaje; contratación de servicios y proveedores (vídeos, fotos, grabaciones, material promocional, catálogos, etc.).





GOIB

— En cuanto a los **viajes**, se incluyen billetes de avión, barco, tren y/o autobús y alquiler de vehículos para el desplazamiento de los artistas, representantes de artistas, técnicos, comisarios, autores, responsables de editoriales y distribuidoras, investigadores y otros agentes culturales (productores, distribuidores, *road managers*, etc.). El desplazamiento incluye el viaje de ida al lugar donde se hace la actividad profesional y el viaje de vuelta. Los máximos subvencionables por persona y desplazamiento son los siguientes:

- Mallorca (origen o destino): 150 € en desplazamientos nacionales, 350 € por desplazamientos con Europa y las islas Canarias y 1.200 € desplazamientos fuera de Europa.
- Ibiza y Menorca (origen o destino): 165 € en desplazamientos nacionales, 385 € por desplazamientos en Europa y las islas Canarias y 1.320 € por desplazamientos fuera de Europa.
- Formentera (origen o destino): 175 € en desplazamientos nacionales, 405 € por desplazamientos en Europa y las islas Canarias y 1.380 € por desplazamientos fuera de Europa.

— Los desplazamientos incluyen el viaje de ida y vuelta del lugar habitual de residencia, hasta la isla donde se realiza el evento. Las fechas del desplazamiento deben coincidir con las fechas del evento.

— En el caso de un proyecto de actuaciones en directo, tanto del ámbito de las artes escénicas como de las artes vivas o la música, se puede subvencionar adicionalmente el desplazamiento, durante el periodo de ejecución de la actividad, de, como máximo, dos profesionales de perfil técnico (técnicos de iluminación, técnicos de sonido, regidores, *road managers*), las tareas de los cuales se deben definir en el contrato laboral o de servicios establecido entre las partes.

— En el caso de un proyecto de exposición, se pueden subvencionar adicionalmente los desplazamientos, durante el periodo de ejecución de la actividad, de, como máximo, un profesional de perfil técnico (comisario, representando, agente cultural), las tareas que deberán definirse en el contrato laboral o de servicios establecido entre las partes.

— En cuanto al **transporte de carga**, se incluyen los gastos de transportar escenografías, vestuario, obra pictórica, escultórica o fotográfica, instrumentos y material técnico para el montaje. Quedan expresamente excluidos los gastos de embalaje de obra.

— En cuanto a los gastos **de alojamiento**, será subvencionable un máximo de 160 € por persona y noche (en régimen de alojamiento y almorzar). El alojamiento

G
O
I
B

se contabiliza en función del día o días en que el profesional o profesionales tienen previsto llevar a cabo la actividad profesional. El número de noches y de personas alojadas debe figurar de manera clara en las facturas justificativas. No se pagará en ningún caso la tasa turística ni las dietas.

— Se pueden subvencionar las **nóminas de trabajadores**, dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social, y el coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa, hasta un importe máximo equivalente al 30 % de los gastos subvencionables, siempre que se certifique el porcentaje que estos trabajadores dedican exclusivamente al acontecimiento objeto de la solicitud, mediante la presentación de una declaración responsable. Se debe presentar también el justificante de pago de la Seguridad Social.

— En el supuesto de que el beneficiario de la ayuda sea una persona física dada de alta en el Régimen Especial de Autónomos, la cuota de autónomo será subvencionable durante el periodo de ejecución de la actividad, con un máximo de 3 meses.

c) Jornadas profesionales. Se puede subvencionar hasta un 100 % de los gastos de organización de las jornadas profesionales: honorarios de los ponentes (con un máximo de 350 €); viajes y alojamiento de los ponentes que participen (con los máximos detallados en el punto anterior); alquiler de espacios y material para realizar las jornadas; catering de las jornadas; comunicación y difusión de las jornadas; contratación de servicios para las jornadas.

d) Los gastos relativos a la contratación de un auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas para presentar la justificación auditada de acuerdo con el que establece el punto 20.4.

2.3. Los gastos que quedan excluidos de la subvención son las siguientes:

— Todos los gastos que no estén directamente relacionados con el evento subvencionado.

— El kilometraje en los desplazamientos por carretera, los tiques de combustible, aparcamiento, peajes y taxis.

— Los honorarios de los beneficiarios de la subvención y, en el caso de las personas jurídicas, los honorarios de los administradores.

— Los gastos de representación.

— Los gastos de manutención y dietas.

— Los gastos de caterings, meriendas, comidas, cenas, tentempiés, etc., excepto las relacionadas con las jornadas profesionales.

— Los gastos de actividades en acontecimientos de carácter benéfico o fuera de circuitos profesionales. Los gastos de actividades no profesionales.

— La compra de hardware y software informático de cualquier tipo.

G
O
I
B

- Los impuestos, las tasas y los tributos.
- La dotación económica de los premios.
- Los gastos de inversiones, obras, mantenimiento del espacio, compra de equipamientos, vehículos, herramientas, o cualquiera otro bien inventariable.
- Los gastos estructurales (alquiler y gastos de locales de uso habitual, compra de instrumentos, material de oficina, servicios informáticos no específicos de la actividad, seguros, etc.).

3. Importe e imputación presupuestaria

3.1. El crédito asignado a esta convocatoria es de 1.150.000 € (un millón ciento cincuenta mil euros), con cargo al capítulo IV del presupuesto del Instituto de Estudios Baleáricos de 2024, de los cuales 690.000 € (seis cientos noventa mil euros) se destinan a la línea A, de empresas y autónomos, y 460.000 € (cuatro cientos sesenta mil euros), a la línea B, de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.

3.2. La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria queda condicionada a la disponibilidad presupuestaria que establece el punto anterior.

3.3. Siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita, se puede incrementar el importe de esta convocatoria. El importe consignado inicialmente se puede ampliar mediante una resolución de ampliación del crédito asignado. Esta ampliación, salvo que se establezca otra cosa, no implica que el plazo para presentar solicitudes se amplíe, y no afecta la tramitación ordinaria de las solicitudes presentadas y no resueltas de manera expresa.

3.4. En caso de que no se llegue a otorgar la totalidad del presupuesto de cada línea, el remanente se deberá otorgar proporcionalmente a la otra línea, siguiendo los criterios establecidos.

4. Beneficiarios y requisitos

4.1. Son beneficiarios de las subvenciones:

a) Para la línea A, de empresas y autónomos

- Las personas físicas dadas de alta en el régimen de autónomos y las personas jurídicas de los sectores de las artes escénicas, las artes visuales, la literatura, el pensamiento, el cómic y la ilustración, la música y las artes audiovisuales, que puedan llevar a cabo los proyectos o las actividades que estén en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Los beneficiarios deben estar dados de alta en el censo tributario y/o el impuesto de actividades empresariales (IAE) en epígrafes vinculados al sector cultural, o bien deberán tener como objeto social el desarrollo de actividades de carácter profesional en el sector cultural.

G
O
I
B

— Para la línea B, de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro

Las personas jurídicas de los sectores de las artes escénicas, las artes visuales, la literatura, el pensamiento, el cómic y la ilustración, la música y las artes audiovisuales, digitales e interactivas que puedan llevar a cabo los proyectos o las actividades que estén en la situación que motiva la concesión de la subvención.

4.2. Totes las personas o entidades que soliciten estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social.
- b) Estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que se determinen legalmente.
- c) Presentar la solicitud en los términos y con los requisitos que se establecen en los apartados 6, 7 y 8 de esta convocatoria.
- d) Cumplir los principios del artículo 3 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.
- e) Presentar una solicitud por proyecto. En caso de presentar una nueva solicitud, se debe desistir expresamente de la anterior; en caso de no hacerlo, sólo se tendrá en cuenta la primera solicitud registrada.
- f) Disponer de la organización y la capacidad suficientes y necesarias para garantizar el cumplimiento de la actividad objeto de la subvención en el momento de la publicación de la convocatoria.
- g) Presentar un certificado, si procede, que acredite que la entidad está exenta de declarar el IVA. Si no se presenta este certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el IVA de las facturas que se presenten como parte de la cuenta justificativa no se puede subvencionar.

4.3. Quedan excluidas como beneficiarias las entidades de derecho público o privado vinculadas o dependientes de administraciones públicas, así como cualquier empresa u organización en la que la participación de estos nos sea mayoritaria.

4.4. Los solicitantes que hayan interpuesto un recurso de reposición, un recurso contencioso administrativo o cualquiera otro recurso contra la resolución de las convocatorias anteriores, pueden optar a esta convocatoria, si bien, en el supuesto que los pueda corresponder una subvención, se suspenderá el expediente hasta que no se resuelvan los recursos. A tal efecto, el órgano competente para instruir el procedimiento debe comunicar a los solicitantes la puntuación obtenida y el importe que les podría corresponder en esta convocatoria.



G
O
I
B

4.5. No pueden ser beneficiarias de ayudas las siguientes personas físicas o jurídicas:

a) Las que incurran en cualquier de las prohibiciones establecidas en el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears, entre las que están haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estar declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas de acuerdo con la Ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

b) Las que hayan sido sancionadas o condenadas por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 11/2016.

c) Las que hayan sido sancionadas mediante una resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener una subvención, de acuerdo con la Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBI-fobia, o cualquier otra aplicable.

5. Normativa aplicable

Esta convocatoria se rige por las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009; el Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el resto de normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

6. Presentación, plazo y número de solicitudes

6.1. Las personas interesadas deberán presentar las solicitudes debidamente rellenas de acuerdo con los modelos establecidos en los anexos, disponibles en la Sede Electrónica de la CAIB y en el web <http://www.iebalearics.org>, en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015.

6.2. El plazo para presentar las solicitudes es del 1 de marzo al 31 de marzo de 2024. No se admite ninguna solicitud presentada con posterioridad al plazo indicado.

6.3. Sólo se permite la presentación de una solicitud de proyecto por cada beneficiario. Se exceptúan los casos en que se realicen dos ediciones del proyecto por el que se pide subvención dentro del mismo plazo de ejecución (una dentro de diciembre de 2023 y la otra dentro del 2024).

6.4. Las solicitudes se pueden presentar a través de las siguientes vías:



G
O
I
B

a) De manera telemática (*obligatorio para los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las administraciones por el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y opcional para las personas físicas), a través del trámite correspondiente de la Sede electrónica de la CAIB.

b) De manera presencial (sólo para personas físicas), al registro del IEB, a cualquiera de las oficinas de registro de la Administración Autonómica, de la Administración General del Estado, del resto de comunidades autónomas o de las entidades que integran la Administración Local.

c) Per correo postal (sólo para personas físicas). En este caso, se presentarán los documentos dentro de uno sobre abierto, a fin de que el personal de la oficina de Correos pueda indicar, mediante el sello oficial, el lugar, la fecha y la hora exacta en que se ha efectuado el registro. Estos datos también quedarán anotados en el resguardo justificativo de la presentación.

6.5. Si la relevancia del documento lo exige o hay dudas derivadas de la calidad de la copia, el encargado del Registro podrá solicitar la confrontación de las copias aportadas, por lo que podrá requerir la exhibición del documento o información original.

6.6. Si el solicitante es una persona jurídica, deberá llevar a cabo la petición de la ayuda por medio de su representante legal, acreditado adecuadamente.

6.7. Si la solicitud no cumple los requisitos legales y los exigidos en la Orden de bases reguladoras y en esta convocatoria, se requerirá una sola vez a la persona interesada que enmiende las deficiencias dentro de un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, con la indicación que, si no lo hace así, se considerará que desiste de su petición, con la resolución previa que se dictará en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

7. Plazo de ejecución de la actividad

La actividad subvencionada se debe llevar a cabo entre el día 1 de diciembre de 2023 y el día 31 de diciembre de 2024, como máximo.

8. Documentación

8.1. El documento original de la solicitud deberá presentarse mediante el trámite telemático de la Sede electrónica de la CAIB o por medio del modelo normalizado (anexo 2), rellenado y firmado, y deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

a) La documentación acreditativa de la personalidad física o jurídica. En el supuesto de que el IE B ya disponga de esta documentación vigente, hay que indicar en qué expediente se presentó y no hace falta entregarla.

— Persona física:



G
O
I
B

- El DNI, pasaporte o NIE.
- Un documento acreditativo del alta en el régimen especial de trabajadores autónomos y de la vigencia de esta alta en el momento de hacer la solicitud.
- Un documento acreditativo de estar dado de alta en el impuesto de actividades empresariales (IAE) en epígrafes vinculados al sector cultural.

— Persona jurídica:

- El documento constitutivo de la persona jurídica.
- El DNI, pasaporte o NIE de la persona representada.
- Los estatutos sociales inscritos debidamente en el registro.
- Un documento acreditativo de la representación legal con la que actúa la persona física que firma la solicitud, el cual deberá estar vigente en el momento de presentar la solicitud.
- Un documento acreditativo de estar dado de alta en el impuesto de actividades empresariales (IAE) en epígrafes vinculados al sector cultural.
- Un documento de la junta directiva actual, si es diferente de la constituida a los estatutos.

b) Una declaración responsable por medio del modelo normalizado (anexo 3), en que el solicitante manifieste los siguientes puntos:

- Que cumple las obligaciones que establece el artículo 11 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009, como también las que establece esta convocatoria.
- Que aporta la documentación adjunta a la solicitud, verdadera y correcta.
- Que no incurre en ninguna causa de prohibición o de incompatibilidad para percibir la ayuda, en conformidad con la normativa aplicable.
- Que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica.
- Que cumple la legalidad vigente y aplica criterios de igualdad de oportunidades en cuanto a la contratación de trabajadores.
- Que no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.
- Que, si procede, ha solicitado ayudas y subvenciones a cualquier institución, pública o privada, nacional o extranjera, relacionadas con la solicitud, o que se le han concedido las ayudas y subvenciones mencionadas.
- Si procede, la solicitud de autorización para hacer gastos con personas o entidades vinculadas (anexo 4), junto con la documentación acreditativa que el



G
O
I
B

gasto está hecho a precio de mercado.

c) Una memoria descriptiva y detallada del proyecto, siguiendo el modelo descargable en la Sede electrónica de la CAIB y en www.iebalearics.org. Esta memoria servirá para que la Comisión Evaluadora puntúe el proyecto y, por lo tanto, sólo se valorará la información incluida en esta memoria.

— Junto con la memoria, deberá presentarse el documento de acreditación del cumplimiento de los requisitos siguiendo el modelo descargable en la Sede electrónica de la CAIB y en www.iebalearics.org.

d) El presupuesto detallado del proyecto siguiendo el modelo descargable en la Sede electrónica de la CAIB y en www.iebalearics.org, que incluya, desglosados, los siguientes capítulos (véase la descripción de los gastos subvencionables en su punto 2 de la convocatoria):

- Gastos de la programación de las Illes Balears.
- Gastos de la programación de fuera de las Illes Balears.
- Gastos de producción y comunicación.
- Gastos de las jornadas profesionales.

e) El plan de patrocinios y de financiación del acontecimiento, siguiendo el modelo descargable en la Sede electrónica de la CAIB y en www.iebalearics.org, con información de las subvenciones, ingresos privados, ayudas y patrocinios públicos o privados, aportaciones en coproducción, contratación de proveedores, etc. y los conceptos que cubre cada ayuda.

f) La acreditación que la persona o la entidad beneficiaria de la ayuda es titular de la cuenta bancaria facilitada.

g) Para subvenciones de más de 3.000 €, los certificados de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias:

- La Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- La Tesorería General de la Seguridad Social.
- La Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Estos certificados sólo se deberán presentar en el supuesto de que no se haya autorizado el IEB a hacer la consulta telemática (véase la autorización correspondiente dentro del anexo 3).

8.2. Cualquier dato no documentado en la memoria no será computado en la valoración del proyecto.

9. Criterios para seleccionar los beneficiarios, régimen del procedimiento y órgano instructor



G
O
I
B

La selección de los beneficiarios se hará mediante el procedimiento de concurso, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Una vez estén correctamente enmendadas las deficiencias de documentación, las diferentes Comisiones Evaluadoras harán una valoración de los proyectos presentados de acuerdo con los criterios de valoración del apartado 12 y se ordenarán por orden de puntuación.
- b) A continuación, se calculará el importe de la subvención que correspondería a cada uno de los proyectos de acuerdo con los criterios del apartado 11.
- c) Las ayudas se otorgarán por orden de puntuación con el importe calculado así como está detallado en el apartado 12.
- d) Sólo tendrán derecho a la subvención los solicitantes que hayan obtenido un mínimo de 50 puntos de acuerdo con los criterios de valoración.
- e) En caso de igualdad en la puntuación, el criterio de desempate es dar prioridad al proyecto que ha obtenido una mayor puntuación en los puntos d) y c) del apartado 12, por este orden.

9.2. El procedimiento para conceder estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en conformidad con el artículo 17.1 del Texto refundido de la Ley de subvenciones y con el artículo 6.1 de las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura, con el fin de comparar en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas y de establecer una prelación entre estas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta convocatoria.

9.3. El órgano competente para instruir el procedimiento de tramitación de las solicitudes es la dirección del Instituto de Estudios Baleáricos.

10. Enmienda de errores en las solicitudes

10.1. Una vez que el órgano instructor haya revisado todas las solicitudes recibidas, elaborará una lista de solicitudes admitidas y excluidas, en la que deberán especificarse, si procede, las deficiencias y las carencias detectadas en la documentación presentada. Esta lista se publicará en la Sede electrónica de la CAIB y en el web www.iebalearics.org.

10.2. Los solicitantes dispondrán de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la lista para enmendar las deficiencias detectadas en la solicitud o la documentación que la acompañe. Las enmiendas deberán presentarse de acuerdo con el que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10.3. De acuerdo con el que dispone el artículo 5.5 de las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura, en el supuesto de que los





G
O
I
B

interesados no enmienden las deficiencias de su solicitud en el plazo fijado, se considerará que desisten y se archivará el expediente sin ningún otro trámite, con la resolución previa en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10.4. Una vez transcurrido el plazo para presentar enmiendas, y después de que el órgano instructor las haya revisado, se emitirá un informe con el resultado de las enmiendas.

11. Importe de la subvención

11.1. La Comisión Evaluadora calificará las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración.

11.2. Los expedientes que reciban una puntuación de menos de 50 puntos, quedarán denegados.

11.3. En el caso de los expedientes que superen los 80 puntos, el importe de la subvención se calcula de la siguiente manera: Una calificación de 1 punto corresponde al 0,8 % del importe subvencionable, que se incrementa gradualmente hasta el 80 %, que corresponde a los 100 puntos.

En el caso de los expedientes de menos de 80 puntos, se calculará de la misma manera que el apartado anterior pero se aplicará una reducción proporcional al remanente de crédito en cada una de las líneas.

11.4. En caso de que algún beneficiario renuncie a la subvención, o en caso de que se produzca una minoración en la lista provisional, el importe de la ayuda se adjudicará a otros expedientes.

11.5. En ningún caso se abonará un importe superior al que se haya justificado mediante facturas.

12. Criterios de valoración

12.1. Los proyectos se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Programación general (de 0 a 20 puntos)

— La programación oficial combina artistas de más de una isla. (+1 isla: 2,5p; +2 islas: 5 p.)

— Incluye programación internacional. (5 puntos)

— La programación combina nuevos talentos y autores consolidados. (5 puntos)

— El evento fomenta la profesionalización de los artistas o agentes contratados. (5 puntos)

b) Programa profesional (de 0 a 10 puntos)

— Trayectoria de los ponentes e invitados. (5 puntos)



GOIB



- Calidad de las actividades planteadas para profesionales. (5 puntos)
- c) Potencial de proyección exterior (de 0 a 10 puntos)
 - El acontecimiento cuenta con un plan de comunicación de alcance nacional y/o internacional. (2,5 puntos)
 - El acontecimiento se realiza en coproducción con agentes culturales nacionales y/o internacionales (2,5 puntos)
 - El acontecimiento logra la proyección exterior de los artistas balears: intercambios de artistas balears con otros acontecimientos similares, consigue contratación de los artistas balears para tocar fuera de la isla de residencia... (2,5 puntos)
 - Creación de audiencias. Se valoran los indicadores de espectadores y asistentes, tanto de carácter general como profesional y las actividades paralelas por la asistencia de nuevos públicos. (2,5 puntos)
- d) Interés cultural y artístico del proyecto (de 0 a 20 puntos)
 - Originalidad y capacidad innovadora del acontecimiento (5 puntos)
 - Calidad del proyecto (5 puntos)
 - Coherencia en el planteamiento de los contenidos artísticos y técnicos. (5 puntos)
 - Contribución al panorama artístico actual (5 puntos)
- e) Antigüedad (de 0 a 5 a puntos)
 - 1 punto por año en activo hasta un máximo de 5 puntos.
- f) Viabilidad económica (de 0 a 5 puntos).
 - Una propuesta tiene mayor viabilidad económica si tiene financiación suficiente para su realización, otorgándose más puntuación cuando menor sea la cantidad solicitada en cuanto al presupuesto del proyecto, dado que demuestra que tiene la financiación necesaria para poder llevar a cabo la actividad pospuesta.
 - Hasta el 25 % del presupuesto: 5 puntos
 - Hasta el 40 % del presupuesto: 3 puntos
 - Hasta el 60 % del presupuesto: 1,5 puntos
- g) Sostenibilidad (de 0 a 10 puntos)
 - Cumplimiento de como mínimo 5 de los ODS de la Agenda 2030. (5 puntos)
 - Acciones que favorezcan la reducción de la huella ecológica del acontecimiento: baja huella de carbono, no utilización de materiales desechables, gestión sostenible de residuos, acciones para reducir el consumo de agua, mejoramiento de la eficiencia energética, uso de energías renovables,



G
O
I
B

certificación *A Greener Festival*, consumo de productos ecológicos y de Km 0, fomento del transporte público... (5 puntos)

h) Igualdad de género (de 0 a 5 puntos)

— Inclusión de aspectos y/o temáticas relacionadas con la perspectiva de género o la comunidad LGTBI. (2,5 puntos)

— Proyectos en que la presencia de las mujeres es parte fundamental en la programación, en lugares de responsabilidad y de tomas de decisiones superando el 50 %. (2,5 puntos)

i) Impacto social (de 0 a 5 puntos)

— Acciones dirigidas al fomento de la accesibilidad: adaptación de las actividades y/o de los espacios a personas con discapacitado o problemas de movilidad, política de precios, etc. (2,5 puntos)

— Acciones que fomenten la diversidad/interculturalidad dentro del acontecimiento: inclusión de personas racializadas, personas en riesgo de exclusión social, actividades cohesionadoras entre el acontecimiento y la ciudad/pueblo/barrio en que tiene lugar... (2,5 puntos)

j) Catalán (de 0 a 10 puntos)

— Proyectos que fomenten el uso del catalán y que utilicen la lengua catalana durante el desarrollo de las actividades. (5 puntos)

— Uso de la lengua catalana en todos los canales de difusión y comunicación del acontecimiento: notas de prensa, anuncios, redes sociales. (5 puntos)

k) Creación/Fira B! (5 puntos adicionales)

— El evento incluye alguna obra beneficiaria de la convocatoria de ayudas a la Creación del Instituto de Estudios Baleáricos o alguno de los artistas participantes a Fira B! 2023.

l) Formentera (5 puntos adicionales)

— Acciones realizadas por creadores, entidades o colectivos naturales o residentes en Formentera.

Puntuación máxima: 100 puntos.

12.2. En cuanto a los proyectos que presenten la justificación auditada de acuerdo con el punto 20.4., se prevé que se puedan añadir 5 puntos adicionales, siempre que se presente una declaración responsable. En el supuesto de que finalmente el acontecimiento no la presente, se reducirá en un 10 % el importe otorgado.

13. Composición de la Comisión Evaluadora

13.1. Para la evaluación de las solicitudes presentadas se constituye una comisión evaluadora por cada modalidad, o una para diversas modalidades, si procede.

Cada comisión estará compuesta por las siguiente personas:



G
O
I
B

- Presidencia: la dirección del IEB o la persona en quien delegue (con voz, pero sin voto).
- Vocales: un mínimo de dos profesionales de prestigio nombrados por el IEB (con voz y voto) y un técnico del IEB (con voz, pero sin voto).
- Secretaria: un técnico del IEB (con voz, pero sin voto).

13.2. La composición de la Comisión Evaluadora se hará pública con la relación definitiva de admitidos y excluidos.

13.3. En cuanto al régimen de constitución y funcionamiento, la Comisión Evaluadora se rige por el que disponen los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

14. Instrucción del procedimiento

14.1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 24 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el artículo 16 del Decreto legislativo autonómico 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, y el artículo 8 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.

14.2. Corresponde a las Comisiones Evaluadoras examinar las solicitudes admitidas a trámite y emitir el informe que servirá de base para elaborar la propuesta de resolución.

14.3. El director del IEB formulará una propuesta de resolución provisional. Esta propuesta se publicará en la sede electrónica de la CAIB y en el la web www.iebalearics.org a fin de que las personas interesadas puedan formular alegaciones en un plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la propuesta de resolución.

14.4. El presidente del IEB resolverá el procedimiento mediante una resolución motivada en que se fijará, con carácter definitivo, la cuantía de la subvención concedida. Así mismo, la resolución debe especificar los siguientes aspectos: el beneficiario, el objeto, el presupuesto de la actividad que se subvenciona, el importe de la subvención y los recursos administrativos pertinentes. La resolución se publicará en *el Boletín Oficial de las Illes Balears*.

14.5. Las resoluciones del presidente del IEB que concedan o denieguen la subvención solicitada agotan la vía administrativa y, contra estas, se puede interponer un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de



G
O
I
B

las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente que se hayan notificado.

14.6. El plazo para dictar y notificar la resolución expresa es de seis meses a partir de la fecha en que finaliza el plazo para presentar las solicitudes. Se entienden desestimadas las solicitudes no resueltas en el plazo mencionado.

14.7. Una vez publicada la propuesta de resolución, los beneficiarios deberán comunicar al órgano instructor la aceptación (anexo 5) o la renuncia (anexo 6) a la propuesta de resolución.

14.8. En cualquier caso, la aceptación se entiende producida automáticamente si en el plazo de diez días hábidosos, a contar desde el día siguiente de la publicación de la propuesta de resolución en el web del IEB, no se hace constar el contrario.

14.9. En caso de renuncia, se debe comunicar mediante el modelo normalizado del anexo 6.

15. Reformulación y factores de corrección del proyecto

Para asegurar la eficacia de los fondos otorgados a las ayudas, la Comisión Evaluadora puede plantear que la subvención se limite a alguna parte separable del proyecto, de forma que sea esta parte la que se valore y la que se tenga que justificar después, siempre que esto no desvirtúe la finalidad de la subvención. Por otro lado, la Comisión Evaluadora puede aplicar algún factor de corrección consistente a reducir o excluir determinados gastos relativos al coste total del proyecto, con una motivación previa, que debe constar en el acta de la Comisión Evaluadora, en la propuesta y en la resolución.

16. Subcontratación

16.1. La persona o entidad beneficiaria puede subcontratar hasta un 90 % de la ejecución de la actividad subvencionada, siempre que esto implique un valor añadido al contenido de la actividad. En todo caso, deberán respetarse los límites y las condiciones que establecen los apartados 3 en 7 del artículo 38 del Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears.

16.2. De acuerdo con el artículo 38.7 de la Ley mencionada, en relación con el artículo 29.7. d) de la Ley 38/2003, el beneficiario no puede concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las siguientes personas o entidades:

- a) Personas o entidades sometidas a alguna de las prohibiciones del artículo 10 de la Ley mencionada.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.



G
O
I
B

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, salvo que el pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo efectuado o de los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que la contratación se efectúe de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización previa expresa del órgano que concede la subvención.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa que no hayan obtenido subvención porque no cumplan los requisitos o no logren la valoración suficiente.

Para determinar las personas vinculadas se debe aplicar, supletoriamente, el artículo 68.2 del Reglamento de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006.

16.3. Para obtener la aceptación previa y expresa para hacer gastos con personas o entidades vinculadas se deberá adjuntar a la solicitud el anexo 4 (solicitud de autorización de gasto con personas vinculadas) y la documentación acreditativa que el precio presupuestado responde a un precio de mercado. El conjunto de gastos con personas o entidades vinculadas no puede suponer más del 50% de la totalidad del presupuesto subvencionable. No se aceptarán los gastos con personas o entidades vinculadas relativas a coordinación, dirección ejecutiva, servicios de producción, producción musical, gestión, tesorería, redacción y justificación del proyecto, mantenimiento y actualización de contenidos web, diseño, programación e implementación web, o similares.

17. Comprobación del valor de mercado

En ningún caso, el importe de los gastos subvencionables no puede ser superior al valor de mercado. El IEB puede comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, de acuerdo con el artículo 41 del Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears.

18. Importes máximos de las ayudas

18.1. El importe máximo de esta convocatoria que se puede otorgar a cada solicitante es el siguiente:

a) Para la línea A, de empresas y autónomos: 75.000 € (setenta y cinco mil euros) por beneficiario.

b) Para la línea B, de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro: 42.000 € (cuarenta dos mil euros) por beneficiario.

• Con excepción de las ferias, que podrán obtener hasta 90.000 € (noventa mil euros) siempre que demuestren que cumplan los siguientes requisitos:



G
O
I
B

- Tener una finalidad comercial, realizada en espacios habilitados a tal efecto durante un periodo determinado y limitado (generalmente entre 4 y 7 días).
 - Tener un mínimo de 50 programadores y distribuidores participantes. (Hay que adjuntar el listado de profesionales de la edición actual o, si todavía no está completo, el de la edición anterior).
 - Tener un mínimo de 100 acreditados
 - Favorecer la difusión y promoción de contactos e intercambios comerciales entre los artistas balears y profesionales invitados, con un equilibrio entre oferta y demanda.
- c) En el caso de las solicitudes de las modalidades *G* y *H*, el importe máximo que se puede otorgar es de 18.000 €.

19. Pago

19.1. El abono de las ayudas se hará efectivo, a todos los efectos, a partir de la fecha en que se resuelva definitivamente la concesión. Se hará de la siguiente manera:

- a) Un primer pago de la subvención del 50 % del importe concedido, que se hará de manera anticipada una vez publicada la resolución de concesión al *Boletín Oficial de las Illes Balears*.
- b) Un segundo pago del porcentaje restante que corresponda del importe concedido, una vez finalizada la actividad y se haya justificado todo el proyecto o actividad con la documentación que exige esta convocatoria.

19.2. En el caso de subvenciones inferiores a 2.000 €, el abono se hará efectivo en un único pago, que se efectuará una vez acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se ha otorgado la subvención y una vez justificada la realización de la actividad subvencionada en los términos de esta convocatoria.

20. Justificación

20.1. El plazo para justificar la subvención acaba en el plazo de 20 días hábiles después de haber llevado a cabo la actividad objeto de la subvención. Si en esta fecha todavía no se ha publicado la Resolución de concesión en el BOIB, se entiende que la justificación se hará en los 20 días hábiles siguientes a esta publicación.

Si, transcurrido este plazo, no se ha presentado la justificación, el órgano administrativo competente requerirá al beneficiario que en un plazo improrrogable de quince días hábiles la presente, tal como se establece en el artículo 70.3 del Reglamento general de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no exime al beneficiario de las sanciones que, en conformidad con la Ley general de

G
O
I
B

subvenciones, correspondan.

Si, una vez transcurrido este plazo adicional, no se ha presentado la documentación requerida, se deberá acordar, si procede, el reintegro de la ayuda, con el requerimiento previo establecido en el apartado 3 del artículo 70 del Reglamento mencionado.

20.2. Las facturas deberán ser emitidas y pagadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

20.3. La justificación de la actividad subvencionada se debe llevar a cabo con la presentación de la cuenta justificativa a través del modelo normalizado (anexo 7), con la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la ayuda, con la indicación de los gastos objeto de la ayuda. Así mismo, debe contener toda la información necesaria para la correcta interpretación y comprensión de la justificación de gastos presentada y su imputación al proyecto.

b) Una memoria económica justificativa (siguiendo el modelo descargable en el web <http://www.iebalearics.org>) del coste de las actividades o gastos objeto de la subvención, debidamente firmada por el beneficiario.

c) La memoria económica justificativa, además, se enviará en formato digital editable como hoja de cálculo.

— Las facturas, que, completas o simplificadas, deben cumplir los requisitos que establece el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

— La descripción de la operación debe aportar información suficiente sobre el concepto y el periodo objeto de facturación para que se pueda verificar su correspondencia con el gasto objeto de la ayuda. Si el concepto de la factura no es bastante explicativo, hay que adjuntar los albaranes de entrega correspondientes u otra documentación justificativa. En todo caso se debe poder verificar el precio unitario de la operación.

— No se admiten las facturas que no desglosen con detalle los servicios contratados.

— No se aceptan los tiques como documentos contables justificativos de gasto.

d) Se considera documentación justificativa para acreditar el pago los extractos bancarios u otros documentos equivalentes que permitan seguir una adecuada pista de auditoría. A tal efecto, se considera documentación justificativa para acreditar el pago de manera suficiente la que sigue:



G
O
I
B

— En el supuesto de que se trate de transferencias, la orden de transferencia y el extracto bancario en que se adeude el pago. Las órdenes de transferencia deben incluir la identificación de la persona beneficiaria y la del ordenante del pago. El ordenante debe ser la persona beneficiaria de la ayuda y deberá constar su NIF y la denominación social. Así mismo, las órdenes de transferencia deberán indicar el concepto con que se ordena el pago y la remisión al número o números de factura a que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre el gasto y el pago. En caso de que el importe de la transferencia no coincida con el importe de la factura, se deberá entregar una nota de aclaración y los documentos adicionales que demuestren este importe

— En caso de que se trate de pagos hechos con tarjeta de crédito o de débito, o PayPal, la orden de pago y el extracto bancario en que se debite el pago. Las órdenes de pago deberán incluir la identificación de la persona beneficiaria y la del ordenante del pago. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre el gasto y el pago.

— En el caso de pago mediante un cheque nominativo, un pagaré, letras de cambio o similares, el beneficiario deberá aportar una copia del documento y una copia del extracto bancario que acredite el cargo.

— No se acepta ningún documento acreditativo del pago que sea en efectivo o en especie.

— No se acepta ninguna justificación de pago por compensación.

— Las facturas y los justificantes de pago deberán entregarse en el mismo orden en que aparecen en la cuenta justificativa.

20.4. En el caso de proyectos que superen las 50 facturas aportadas para llevar a cabo la justificación, se recomienda que presenten, junto con la memoria económica justificativa mencionada, un informe firmado por un auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. De este modo se facilita la tramitación del expediente y se agiliza su pago. El auditor de cuentas deberá llevar a cabo la revisión del grado de gasto correspondiente a los trabajos efectuados por personas físicas o jurídicas domiciliadas o con sede permanente en las Illes Balears, así como la revisión de gasto subvencionable, de acuerdo con el que establece esta convocatoria y las normas de procedimiento. Este informe de auditoría deberá seguir el formato y contenido que se establece en el Manual de auditoría, el cual puede descargarse del web <http://www.iebalearics.org>.



G
O
I
B

20.5. En el supuesto de que la cuenta justificativa no tenga la documentación necesaria para comprobar que se ha justificado y aplicado la ayuda, el órgano competente solicitará al beneficiario que enmiende los defectos de la justificación en el plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente de haber recibido el requerimiento, con la advertencia que, en caso de que no lo haga, no se hará el pago de los gastos incorrectamente justificados.

Siguiendo el artículo 43.2. de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se haya accedido a su contenido.

20.6. En el supuesto de que no se justifique totalmente la actividad objeto de la ayuda, pero se haya cumplido parcialmente la finalidad para la que se concedió la ayuda o en el supuesto de que no se justifique correctamente alguno de los gastos, el importe otorgado se revisará y se aminorará proporcionalmente.

20.7. Cualquier alteración de las condiciones que se hayan tenido en cuenta para conceder la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, pueden dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

20.8. La falta de justificación en los términos y en los plazos que establezca la resolución de otorgamiento de la ayuda, así como los otros incumplimientos previstos en la normativa aplicable, pueden determinar la revocación de la ayuda. El órgano instructor será el encargado de dirimirla.

20.9. La Intervención de la Comunidad Autónoma en el marco de un control financiero puede solicitar copia de los extractos de movimientos bancarios, pedir información a los emisores de las facturas, llevar el control material de las inversiones y hacer otras comprobaciones.

21. Concurrencia de ayudas o subvenciones

21.1. El importe de las ayudas que establece esta convocatoria no puede ser, en ningún caso, de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras administraciones públicas, u otras entidades públicas, nacionales o internacionales, supere el 100 % del coste de la actividad objeto de la ayuda.

21.2. Esta subvención es compatible con otras subvenciones concedidas a los beneficiarios para la misma finalidad, pero los beneficiarios no pueden obtener



G
O
I
B

ayudas por los mismos conceptos que se deriven otras convocatorias de ayudas de la consejería de Turismo, Cultura y Deportes, el IEB mismo, el Instituto de Industrias Culturales de las Illes Balears o el Instituto Ramon Llull.

22. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas las que establece el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears. Los beneficiarios deberán cumplir, además de las obligaciones que se establecen en este artículo, las siguientes:

- a) Comunicar al órgano que ha emitido la propuesta de resolución la aceptación o la renuncia a la propuesta de resolución, mediante el modelo normalizado en el caso de renuncia (anexo 6), en los términos de la resolución de la convocatoria. En cualquier caso, la aceptación se entiende producida automáticamente si en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la propuesta no se hace constar lo contrario.
- b) Acreditar ante el órgano que les ha concedido la ayuda el cumplimiento efectivo de los requisitos y las condiciones que se exigen para la concesión de las ayudas y, si se tercia, el mantenimiento de la actividad subvencionada.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean procedentes por parte de las administraciones autonómica, estatal y comunitaria, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos de control externo, y también facilitar toda la información que estos requieran en relación con las ayudas concedidas.
- d) Comunicar al IEB la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad, con la solicitud de la ayuda o con la obtención de la ayuda concurrente y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación que se haya dado a los fondos.
- e) Acreditar, en la forma que se establezca reglamentariamente y antes de dictar la propuesta de resolución de concesión, que están al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado y de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica.
- f) Dejar constancia de la percepción y la aplicación de la ayuda en los libros de contabilidad o en los libros de registro que, si procede, tenga que llevar el beneficiario de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal aplicable.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, con inclusión de los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer constar el apoyo del IEB a las redes sociales y la página web propia del centro de creación. También deberá aparecer el logotipo del IEB y de la Consejería



G
O
I
B

de Turismo, Cultura y Deporte en los programas, carteles y elementos propagandísticos y de comunicación del centro. Junto con el logotipo, hay que añadir la frase «Con el apoyo de» siempre que aparezca el logotipo mencionado.

i) Convocar el IEB a la presentación pública del acontecimiento, hacer constar la colaboración del IEB en las notas de prensa y otro material similar de publicidad y mencionar las cuentas oficiales del IEB a las diferentes redes sociales.

j) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 del Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears.

k) Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión deberá ser declarada y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, pueden dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada.

l) Llevar a cabo la actividad o la inversión que fomenta la concesión de la subvención en la forma y dentro del plazo que establece esta convocatoria. Cualquier cambio en el proyecto o calendario se deberá comunicar con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución al órgano instructor, el cual puede aceptar o no la modificación solicitada. Los cambios que no se hayan comunicado pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.

m) Destinar el importe de la subvención a la financiación de la actuación para la que se ha solicitado, y mantener la afectación de las inversiones a la actividad subvencionada.

23. Interpretación y ejecución

El presidente del IEB puede dictar las resoluciones, las circulares y las instrucciones que sean necesarias para interpretar y ejecutar esta convocatoria.

24. Revocación

24.1. De acuerdo con el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears, corresponde la revocación de la subvención si, posteriormente a la resolución de concesión válida y ajustada a derecho, el beneficiario incumple totalmente o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención.

24.2. A consecuencia de la revocación de la subvención, queda sin efecto, totalmente o parcialmente, el acto de concesión y corresponde el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

25. Reintegro

25.1. Corresponde el reintegro, total o parcial, de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de la resolución por la que se apruebe el reintegro, en los



G
O
I
B

supuestos previstos en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears.

25.2. Además, si la resolución de concesión de subvención ha sido declarada inválida por cualquiera de las causas de nulidad de pleno derecho o de anulabilidad establecidas en el ordenamiento jurídico aplicable, el órgano competente iniciará, si procede, el procedimiento de reintegro de las cantidades abonadas.

25.3. Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de constreñimiento.

25.4. En caso de incumplimiento parcial o de justificación parcial, se deberá reintegrar la cantidad recibida mediante la aplicación de un porcentaje de minoración y según la naturaleza del incumplimiento.

25.5. En el caso que la persona beneficiaria quiera llevar a cabo la devolución voluntaria de parte o de la totalidad de la subvención percibida, lo deberá comunicar por escrito al IEB para que le haga llegar la documentación necesaria para hacer efectivo el reintegro de los remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de estos.

26. Régimen de infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, si interviene luto, culpa o simple negligencia, las acciones u omisiones de los beneficiarios previstas en los artículos 51, 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears, y deberá aplicarse el título V de esta norma.





**Conselleria de Turisme,
Cultura i Esports**

Institut d'Estudis Baleàrics

ANEXO 2: Solicitud para ser inscrito en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para apoyar ferias, festivales, ciclos de conciertos, encuentros, jornadas y premios del mundo de la cultura, que fomenten la proyección exterior y se lleven a cabo en el territorio de las Illes Balears para 2024

| | |
|--------------------|----------------------------------|
| DESTINO | Instituto de Estudios Baleáricos |
| CÓDIGO DIR3 | A04043879 |

SOLICITANTE

| | | | |
|-------------------------|----------------------|---------------------|----------------------|
| Persona física | | | |
| DNI/NIE/Pasaporte | <input type="text"/> | Nombre | <input type="text"/> |
| Apellido 1 | <input type="text"/> | Apellido 2 | <input type="text"/> |
| Persona jurídica | | | |
| NIF | <input type="text"/> | Denominación social | <input type="text"/> |
| Dirección electrónica | <input type="text"/> | | |
| Dirección postal | <input type="text"/> | | |
| Código postal | <input type="text"/> | Localidad | <input type="text"/> |
| | | Municipio | <input type="text"/> |
| Provincia | <input type="text"/> | País | <input type="text"/> |
| Teléfono 1 | <input type="text"/> | Teléfono 2 | <input type="text"/> |

REPRESENTANTE LEGAL

| | | | |
|--|---------------------------|-----------------------------|----------------------|
| DNI/NIE/Pasaporte | <input type="text"/> | Nombre | <input type="text"/> |
| Apellido 1 | <input type="text"/> | Apellido 2 | <input type="text"/> |
| NIF | <input type="text"/> | Denominación social | <input type="text"/> |
| Dirección electrónica | <input type="text"/> | | |
| Dirección postal | <input type="text"/> | | |
| Código postal | <input type="text"/> | Localidad | <input type="text"/> |
| Provincia | <input type="text"/> | País | <input type="text"/> |
| Teléfono 1 | <input type="text"/> | Teléfono 2 | <input type="text"/> |
| Medio de acreditación de la representación* | <input type="radio"/> REA | <input type="radio"/> Otros | <input type="text"/> |

* Si acredita la representación por un medio diferente al de la inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (REA), debe presentar el documento que lo acredite y, en el apartado «Documentación que se adjunta», debe hacer constar que presenta esta acreditación.





CANAL PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN

| | | | |
|--|----------------------|--|---|
| Notificación a | | <input checked="" type="radio"/> Persona solicitante | <input type="radio"/> Persona o entidad representante |
| <input checked="" type="radio"/> Notificación electrónica (obligatoria para las personas jurídicas y opcional para las personas físicas) | | | |
| Sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. | | | |
| Los avisos de la puesta a disposición de la notificación en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General del Estado se enviarán: | | | |
| <input checked="" type="radio"/> A la dirección electrónica de la persona interesada | | <input type="radio"/> A la dirección electrónica del representante | |
| <input type="radio"/> A una dirección electrónica diferente: | | <input type="text"/> | |
| <input type="radio"/> Notificación por correo postal | | | |
| <input checked="" type="radio"/> A la dirección de la persona interesada | | <input type="radio"/> A la dirección del representante | |
| <input type="radio"/> A una dirección diferente (indicar a continuación): | | | |
| Dirección postal | <input type="text"/> | | |
| Código postal | <input type="text"/> | Localidad | <input type="text"/> |
| Provincia | <input type="text"/> | País | <input type="text"/> |
| Teléfono 1 | <input type="text"/> | Teléfono 2 | <input type="text"/> |

LÍNEA A LA QUE CORRESPONDE

| |
|---|
| <input type="radio"/> A) Empresas y autónomos. |
| <input type="radio"/> B) Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro. |

MODALIDAD A LA QUE SE PRESENTA

| |
|---|
| <input type="radio"/> a) Música |
| <input type="radio"/> b) Audiovisual |
| <input type="radio"/> c) Artes escénicas |
| <input type="radio"/> d) Proyectos multidisciplinares |
| <input type="radio"/> e) Literatura, el cómic y la ilustración |
| <input type="radio"/> f) Artes visuales |
| <input type="radio"/> g) Jornadas y encuentros de cultura |
| <input type="radio"/> h) Premios y concursos del ámbito de la cultura |
| <input type="radio"/> i) Ciclos de conciertos de orquestas profesionales y temporada lírica |

1. DATOS DEL EVENTO

Descripción **breve**. (La descripción completa, en la memoria explicativa)

Isla / islas donde se lleva a cabo:

Mallorca Menorca Eivissa Formentera

Fecha prevista (en formato dd/mm/aaaa): desde hasta





1.1. Gastos subvencionables (Importes expresados sin IVA)

Rellene todos los campos y haga los cálculos que se piden.

| | Importe total (100%) | Porcentaje subvencionable | Gasto subvencionable |
|--|------------------------|-------------------------------------|------------------------|
| Programación de las Illes Balears | <input type="text"/> € | calcular 100% → | <input type="text"/> € |
| Programación de fuera de las Illes Balears | <input type="text"/> € | calcular 20% → | <input type="text"/> € |
| Gastos de producción y comunicación | <input type="text"/> € | calcular 80% → | <input type="text"/> € |
| Jornadas profesionales | <input type="text"/> € | calcular 100% → | <input type="text"/> € |
| Total proyecto sin IVA | <input type="text"/> € | Total importe subvencionable | <input type="text"/> € |

1.2. Presupuesto total del proyecto que se presenta a la subvención:

Total proyecto con IVA: €

Total del proyecto sin IVA: €

Cantidad que se solicita al Instituto de Estudios Baleáricos: €

2. DOCUMENTACIÓN DE SE ADJUNTA

| Documentación | adjunta |
|--|--------------------------|
| a) Acreditación de la identidad a.1) Personas físicas (copia de DNI, pasaporte o NIE, alta de trabajadores autónomos, documento acreditativo de estar dado de alta en el impuesto de actividades empresariales (IAE) en epígrafes vinculados al sector cultural). a.2) Personas jurídicas (copia de NIF de la persona jurídica, DNI, pasaporte o NIE del representante, acreditación de la representación legal, escritura de constitución de la entidad, estatutos y documento acreditativo de estar dado de alta en el impuesto actividades empresariales (IAE) en epígrafes vinculados al sector cultural). | <input type="checkbox"/> |
| b) Declaración responsable conjunta mediante el modelo normalizado (anexo 3). | <input type="checkbox"/> |
| c) Si procede, solicitud de autorización para realizar gastos con personas o entidades vinculadas (anexo 4) . | <input type="checkbox"/> |
| d) Memoria descriptiva detallada del proyecto (Debe incluir todos los apartados especificados en el punto 12 de la convocatoria), siguiendo el modelo descargable en la sede electrónica de la CAIB y en www.iebalearics.org . | <input type="checkbox"/> |
| e) Documento de acreditación del cumplimiento de los requisitos, siguiendo el modelo descargable. | <input type="checkbox"/> |
| f) El presupuesto detallado del proyecto, siguiendo el modelo descargable. | <input type="checkbox"/> |
| g) Plan de patrocinios y de financiación del evento, siguiendo el modelo descargable . | <input type="checkbox"/> |
| h) La acreditación de que la persona o la entidad beneficiaria de la ayuda es titular de la cuenta bancaria facilitada. | <input type="checkbox"/> |
| i) Los certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. | <input type="checkbox"/> |
| j) Acreditación, si procede, de que la entidad está exenta de declarar el IVA. | <input type="checkbox"/> |
| k) Otros: <input type="text"/> | <input type="checkbox"/> |





3. DATOS BANCARIOS

Declaro que soy el titular de la cuenta bancaria siguiente y solicito que se ingrese el importe de la subvención.

| | |
|--|--|
| Código IBAN de la cuenta bancaria: | Codificación adicional IBAN no españoles |
| ES <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| SWIFT (sólo para beneficiarios no españoles): | <input type="text"/> |

de de 2024
(Localidad, fecha y firma)

[Rúbrica]





**Conselleria de Turisme,
Cultura i Esports**

Institut d'Estudis Baleàrics

ANEXO 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE

SOLICITANTE:

DNI/NIE/Pasaporte:

Declaro bajo mi responsabilidad que, en referencia al procedimiento de obtención de las las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para apoyar ferias, festivales, ciclos de conciertos, encuentros, jornadas y premios del mundo de la cultura, que fomenten la proyección exterior y se lleven a cabo en el territorio de las Illes Balears.

1. Cumpro las obligaciones establecidas en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y el artículo 11 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.
2. La documentación adjunta a la solicitud es verdadera y correcta.
3. Conozco y no estoy incurso/a en ninguno de los supuestos de prohibición e incompatibilidad para ser beneficiario de los que prevé el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.
4. Estoy al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica.
5. Cumpro la legalidad vigente y aplico criterios de igualdad de oportunidades en lo que respecta a la contratación de personal.
6. No he sido nunca objeto de sanciones administrativas ni sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.
7. Declaro que: (seleccione la opción que corresponda)

 NO he solicitado ayuda o subvención a ninguna otra institución, pública o privada, nacional o extranjera, relacionada con la solicitud.





Sí he solicitado ayuda o subvención para esta actividad a las entidades siguientes:

Entitat:

Import: € Concedida Denegada Pendent resolució

8. Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se entiende que se concede el consentimiento para la consulta de los datos mencionados anteriormente.

En caso contrario, si NO se da el consentimiento para la consulta, marque la casilla siguiente:

No doy mi consentimiento para que se consulten los datos mencionados y aporte los datos y certificados requeridos para la solicitud.

9. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para efectuar cualquier trámite de un procedimiento administrativo, la dirección electrónica a efectos de notificaciones y de avisos es la siguiente: *

* Debe coincidir con la indicada en la solicitud (anexo 2)

10. Aporto los datos y certificados que se requieren para hacer la solicitud.

Para que quede constancia de todo lo que he declarado, firmo este documento:

| | |
|---|-----------------------|
| Fecha (dd/mm/aaaa): <input type="text"/> | Firma del solicitante |
|---|-----------------------|





**Conselleria de Turisme,
Cultura i Esports**
Institut d'Estudis Balearics

ANEXO 4: solicitud de autorización para subcontratar personas o entidades vinculadas

Yo, , con DNI/NIE/Pasaporte ,
como representante de la empresa/asociación , con NIF
,¹ solicito autorización al órgano instructor para hacer efectivos los siguientes
gastos con personas o entidades vinculadas:²

| | Concepto | Emisor | Importe de la factura | Vinculación ³ |
|---|----------------------|----------------------|------------------------|--------------------------|
| 1 | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> € | <input type="text"/> |
| 2 | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> € | <input type="text"/> |
| 3 | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> € | <input type="text"/> |
| 4 | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> € | <input type="text"/> |
| 5 | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> € | <input type="text"/> |
| 6 | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> € | <input type="text"/> |
| 7 | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> € | <input type="text"/> |
| 8 | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> € | <input type="text"/> |

Debe adjuntar a esta solicitud la documentación que demuestre que la contratación se lleva a cabo de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

| | |
|---|--|
| Fecha (dd/mm/aaaa): <input type="text"/> | Firma del solicitante: <input type="text"/> |
|---|--|

- 1 En caso de personas jurídicas. Si es persona física, es suficiente con el nombre i el DNI/pasaporte del solicitante.
- 2 Se consideran personas o entidades vinculadas las que se especifican en el artículo 68.2 del Reglamento general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.
- 3 Debe indicarse qué tipo de vinculación existe entre el solicitante y la persona o entidad subcontratada. Ajústese al espacio facilitado en el anexo y amplíe la información en la documentación que adjunte sobre el precio de mercado.

C. de l'Almudaina, 4
07001 Palma
Tel. 971 17 89 96
iebalearics.org





**Conselleria de Turisme,
Cultura i Esports**
Institut d'Estudis Balearics

ANEXO 5

ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

Nº. EXPEDIENTE: FF-/2024

EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2024

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: **Ferias y festivales, ciclos de conciertos, encuentros, jornadas profesionales, premios y concursos del mundo de la cultura**

BENEFICIARIO:

NIF:

CONCEPTO:

EL BENEFICIARIO DECLARA QUE:

Acepta la ayuda de organización de ferias y festivales, por la cual ha resultado beneficiario de un importe de €.

| | |
|---|--|
| Fecha (dd/mm/aaaa): <input type="text"/> | Firma del solicitante: <input type="text"/> |
|---|--|





**Conselleria de Turisme,
Cultura i Esports**
Institut d'Estudis Baleàrics

ANEXO 6

FORMULARIO DE RENUNCIA A UNA SUBVENCIÓN

| | | | |
|--------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| Nombre y apellidos | | <input type="text"/> | |
| DNI/NIE/Pasaporte | | <input type="text"/> | |
| Dirección | | <input type="text"/> | |
| CP | <input type="text"/> | Localidad | <input type="text"/> |
| Municipio | <input type="text"/> | Comunidad autónoma | <input type="text"/> |
| Actúa en nombre de | <input type="text"/> | | |

EXPONGO:

Que según el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y el artículo 11.1.a) de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura, es obligación de los beneficiarios comunicar al órgano competente la renuncia a la subvención.

De acuerdo con esto,

DECLARO:

Que es mi voluntad **RENUNCIAR** a la subvención de euros correspondiente al expediente **FF-****/2024** del procedimiento para obtener las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para apoyar ferias, festivales, ciclos de conciertos, encuentros, jornadas y premios del mundo de la cultura, que fomenten la proyección exterior y se lleven a cabo en el territorio de las Illes Balears.

Y para que conste y surja efecto ante el órgano administrativo que convoca el procedimiento de concesión de subvenciones de referencia, firmo este documento.

| | |
|---|--|
| Fecha (dd/mm/aaaa): <input type="text"/> | Firma del solicitante: <input type="text"/> |
|---|--|



**Conselleria de Turisme,
Cultura i Esports**

Institut d'Estudis Baleàrics

ANEXO 7

CUENTA JUSTIFICATIVA

Nº. EXPEDIENTE: FF- /2024

EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2024

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: **Ferias y festivales, ciclos de conciertos, encuentros, jornadas profesionales, premios y concursos del mundo de la cultura**

BENEFICIARIO:

NIF:

EVENTO:

DECLARO:

1. Que esta cuenta justificativa incluye la realización completa de la actividad subvencionada y contiene la totalidad de los justificantes imputables al proyecto subvencionado, de acuerdo con el apartado 19 de la convocatoria.
2. Que todos los datos contenidos en esta cuenta justificativa son verdaderas y correctas.
3. Que los justificantes originales de los gastos y los ingresos, los cobros y los pagos que se detallan están custodiados bajo mi responsabilidad.
4. Que los justificantes mencionados están a disposición de los órganos de control interno o externo de la Administración.
5. Que me comprometo a prestar toda mi colaboración en las actuaciones de comprobación y verificación que la Administración o sus órganos de control consideren necesarios para comprobar la veracidad o corrección de las actividades subvencionadas o de la justificación presentada.



DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR

| Documentación | Adjunta |
|--|--------------------------|
| a) Memoria de actuación justificativa. | <input type="checkbox"/> |
| b) Una memoria económica justificativa rellena y firmada (siguiendo el modelo descargable en www.iebalearics.org). | <input type="checkbox"/> |
| c) Las facturas relativas a los gastos subvencionables. | <input type="checkbox"/> |
| d) Los documentos acreditativos del pago (extracto bancario o justificante bancario). | <input type="checkbox"/> |

DOCUMENTACIÓN A REMITIR A justificacio@iebalearics.org

| Documentación | Tramesa |
|--|--------------------------|
| Una memoria económica justificativa rellena (siguiendo el modelo descargable a www.iebalearics.org) en formato .xls o .ots | <input type="checkbox"/> |

| | |
|---|--|
| Fecha (dd/mm/aaaa): <input type="text"/> | Firma del solicitante: <input type="text"/> |
|---|--|

